



INFORME LEGAL N° 058 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

De : WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión respecto a Solicitud del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna – SITPET sobre interposición de demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA

Referencia : a) Oficio N° 4841-2016-DP/SSG
b) Solicitud de SITPET

Fecha : Lima, 19 ENE. 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
19 ENE. 2017
Reg. N°
Hora
Firma

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia a), la Secretaria General de la Presidencia de la República deriva a este Ministerio la Solicitud del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna – SITPET sobre interposición de demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA.
- 1.2 Mediante la solicitud de la referencia b) el SITPET solicita al Presidente de la República que disponga la interposición de la demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA, según señala, indebidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de octubre de 2016, que dispone la desactivación y liquidación administrativa y financiera del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" – PET.

El SITPET fundamenta su pedido, señalando que el inciso 10) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú ha sido vulnerado con la expedición de dicha Ordenanza Regional, alude como jurisprudencia la Sentencia recaída en el Expediente N° 0024-2006-PI/TC, en cuyo fundamento 6 se refiere al principio de taxatividad y cláusula de residualidad, señalando que esta cláusula se encuentra reconocida tácitamente en el citado numeral 192.10; en cuya virtud los gobiernos regionales no tienen más competencias que las que la Constitución y las leyes orgánicas les hayan concedido. Indican que en el presente caso no se ha tenido en cuenta el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, según el cual los Programas y Proyectos Especiales son evaluados por la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de determinar la necesidad de su continuidad.

Los recurrentes argumentan que el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna – PET cuenta con un Consejo Directivo integrado por representantes del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional y de los usuarios; que mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157, se les asignado nuevas funciones relativas a ejercer el rol de operadores de la infraestructura hidráulica



Handwritten signature



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

mayor; tal es así que la Autoridad Nacional del Agua – ANA otorga al PET el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica mediante la Resolución Directoral N° 859-2014-ANA/AAA I C - O y Resolución Jefatural N° 313-2015-ANA de determinados sectores hidráulicos y de la infraestructura hidráulica mayor Uchusuma Caplina Clase B, sector hidráulico mayor Alto Locumba Clase A, respectivamente.

Indican que se ha vulnerado el artículo 55 de la carta magna que establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; en este punto se refieren a que el PET es integrante de la Comisión Técnica Binacional del Río Maure – Mauri (cuenca transfronteriza) y que sobre dicha cuenca se han suscrito acuerdos entre los Presidentes del Perú y de Bolivia (Acuerdo de fecha 19.10.2010, suscrito en la ciudad de Ilo); también, se refieren a la Declaración de la Isla de Esteves suscrita el 23 de junio de 2015, en la cual acordaron un Plan de Acción, Grupos de Trabajo y Compromisos, entre otros puntos trataron el denominado Eje "Medio Ambiente y Recursos Hídricos Transfronterizos" que incluye la gestión integrada de las aguas de la cuenca del río Maure – Mauri.

Señalan que se ha transgredido el numeral 1) artículo 2 de la Constitución Política del Perú por cuanto se afectaría a más de 350,000 habitantes y a las actividades de los diferentes sectores como son: poblacional, comercial, industrial, salud, etc., porque estas dependen de la operación del sistema de infraestructura hidráulica, función que el Estado Peruano a través de la ANA ha otorgado al PET; por lo que la desactivación del PET pone en riesgo la continuidad del abastecimiento y suministro de agua a la ciudad de Tacna.

Por último, señala que con la expedición de la citada Ordenanza se ha vulnerado el artículo 19 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, y el Decreto Supremo N° 021-2003-MINCETUR, que establece la distribución del Arancel Especial que recaude el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, por concepto de ingreso de bienes a la zona comercial de Tacna, porque el Gobierno Regional no puede disponer, eliminar, cortar ni distribuir un porcentaje del Arancel Especial destinado al PET.

III. ANÁLISIS:

3.1 Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, tal como lo dispone el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante la Ley.

3.2 Las Ordenanzas y los Decretos Regionales pueden impugnarse mediante los mecanismos de la acción de inconstitucionalidad y acción popular, respectivamente, en la vía correspondiente, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley.

3.3 El Gobierno Regional de Tacna al expedir la Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA disponiendo la desactivación y liquidación administrativa y financiera del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" – PETH, ha actuado de acuerdo a las atribuciones que le confiere el literal c) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para aprobar su organización interna y aprobar su presupuesto institucional, en razón de que el PET es un órgano desconcentrado de dicho Gobierno Regional, y que según los fundamentos de la citada Ordenanza Regional no venía cumpliendo con sus fines y objetivos.





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 3.4 En opinión de esta Oficina General, no se advierte ningún elemento de inconstitucionalidad en la expedición de la Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA, que obligue al Poder Ejecutivo a plantear una demanda de inconstitucionalidad contra la misma, al amparo de los artículos 98 y siguientes del Título VIII - Proceso de Inconstitucionalidad del Código Procesal Constitucional; por tanto, resulta improcedente la solicitud que formula en SITPET.
- 3.5 Por otro lado, revisado el tema del punto de vista de la legitimación y representación, es decir si con la expedición de la Ordenanza Regional en mención se ha suscitado un conflicto sobre las competencias o atribuciones asignadas al Poder Ejecutivo, respecto al PET, advertimos que al haber sido transferido al Gobierno Regional de Tacna, dicho Proyecto formó parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional, que asumió la titularidad del mismo. Por tanto, la decisión adoptada por el Gobierno Regional de Tacna respecto del PET se efectuó en uso de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, prevista en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú.

Es preciso señalar que el artículo 38 de dicha Ley Orgánica se refiere a los Programas y Proyectos Especiales que son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, no es aplicable a los Programas y Proyectos Especiales de los Gobiernos Regionales.

Es evidente que con la expedición de la referida Ordenanza Regional tampoco se ha suscitado un conflicto de competencia o atribuciones controvertidas que afecte al Poder Ejecutivo, que demandaría el proceso competencial, previsto en el Título IX, artículos del 109 al 113 del Código Procesal Constitucional.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, no es atendible la solicitud del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Tacna – SITPET sobre interposición de demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N° 007-2015-CR/GOB.REG.TACNA.

Atentamente,


IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

The first part of the report deals with the general situation of the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The second part of the report deals with the political situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The third part of the report deals with the economic situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The fourth part of the report deals with the social situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The fifth part of the report deals with the cultural situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The sixth part of the report deals with the religious situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The seventh part of the report deals with the educational situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The eighth part of the report deals with the health situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The ninth part of the report deals with the transportation situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The tenth part of the report deals with the communication situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The eleventh part of the report deals with the tourism situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The twelfth part of the report deals with the sports situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The thirteenth part of the report deals with the entertainment situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The fourteenth part of the report deals with the housing situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The fifteenth part of the report deals with the environment situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The sixteenth part of the report deals with the energy situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The seventeenth part of the report deals with the science and technology situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The eighteenth part of the report deals with the arts and culture situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.

The nineteenth part of the report deals with the international relations situation and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people. The twentieth part of the report deals with the future of the country and the position of the various groups. It is a very interesting and well-written account of the country and its people.